

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 30 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo anuncio, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado en la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir á los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 59 de 28 Febrero.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 446.

4.ª INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

El día 31 de Marzo próximo y hora de las once, tendrá lugar ante el Alcalde de Abarán y en el sitio de costumbre, la tercera subasta para la enajenación de tres mil veinticinco pinos, que se hallan señalados con el marco número tres del distrito, en el monte denominado «Sierra de la Pila», de la pertenencia de aquel pueblo, cuyos pinos en rollo y sin corteza, arrojan trescientos dos metros cúbicos de madera y trescientos setenta y ocho estéreos de leñas gruesas y ramaje, siendo los límites del señalamiento: N. terrenos de particulares; E. carril que sube al Cabezo de la Oveja; S. labor de los Calderones de la Zorra y Collado de arriba del Barranco de las Cabras, y O. Barranco que baja de los Calderones de la Zorra y Barranco de la Yedra; siendo el tipo de tasación de cuatro mil trescientas sesenta y cinco pesetas, y dándose el plazo para el aprovechamiento y extracción de los productos del monte hasta el día treinta de Septiembre próximo.

La subasta de que se trata será sencilla y se verificará por pujas abiertas durante la media hora que debe durar el acto que será autorizado por Notario si lo hubiere en el pueblo ó fuere fácil su traslación de otro punto, y de no ocurrir ninguna de ambas cosas, se hará constar en el acta y se autorizará por el Secretario del Ayuntamiento asistido de dos testigos; debiendo ser anunciada

por la Alcaldía de Abarán, por medio de edictos en todos los pueblos del partido judicial de Cieza, y tanto para los actos de subasta como para la verificación del aprovechamiento, registrarán, además de lo que se determina en el presente anuncio, las condiciones generales y las especiales del pliego de facultativas y reglamentarias publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia del día 20 de Octubre último.

Se impone además al rematante la obligación de limpiar de leñas bajas y brozas el sitio en donde se verifique el aprovechamiento.

Valencia 23 de Febrero de 1906.—
El Inspector accidental, Gregorio Lleó Comín.

Número 440.

CAPITAL DE MURCIA

AÑO DE 1906

MES DE ENERO

Estadística del movimiento natural de la población

Población.	114.504	
Núm. de hechos	Absoluto.	Nacimientos (1). 321
		Defunciones (2). 239
		Matrimonios. 54
Por 1.000 habitantes.	Natalidad (3).	2'80
	Mortalidad (4).	2'09
	Nupcialidad	0'47
Número de nacidos.	Vivos.	Varones. 202
		Hembras 119
		Legítimos. 300
Muertos.	Vivos.	Ilegítimos. 5
		Expósitos. 16
		TOTAL. 321
Número de fallecidos (5).	Muertos.	Legítimos. 2
		Ilegítimos. »
		Expósitos. »
	TOTAL. 2	
Número de fallecidos (5).	Varones.	131
	Hembras.	108
	Menores de 5 años.	82
	De 5 y más años.	257
	En hospitales y casas de salud.	20
	En otros establecimientos benéficos.	»
	TOTAL.	20

Murcia 23 de Febrero de 1906.—El Jefe de Estadística, Joaquín Fabregat.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
- (2) Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (3) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (4) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (5) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.

Número 463.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Anuncio.

Del 6 al 13 del próximo mes de Marzo, practicará el personal facultativo de minas de esta provincia, la demarcación de las tituladas «Brasil», núm. 16.858, situada en el peñón del Bú, de la diputación del Palmar, cuyo interesado es D. Antonio Carrasco Bernal, y «Los Tres Amigos», núm. 16.862, en el Valle, diputación de la Alberca, registrada por D. Bartolomé Bernal, y ambas del término de esta capital.

Murcia 28 de Febrero de 1906.—
El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Quinta sección.

Número 448.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 4.ª—
Contribución rústica.—Ciudad de Lorca.—Cuarto trimestre de 1905.

Don Francisco Ferrándiz Rocamora, Agente Recaudador de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 13 de Enero, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.	Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
	ANDUJAR				
10787	Maria Concepción Guevara.	2'20	28	Faustina Domínguez Ruiz.	144'54
	ALICANTE		33	José Navarro Navarro.	4'03
92	Trinidad Fuentes de Teruel.	103'29	34	Juan Antonio G. Sánchez.	10'99
93	Enrique Roca de Togores.	18'42	39	César Llorent.	2'85
	BARCELONA		43	Enrique Moreno Ramírez.	10'87
97	Lmilio Montadas y Ferreras.	4'28	46	Juan Moreno Rocafull.	82'26
800	Vidal Rovel y Hermanos.	2'02	47	José María Romero Moreno.	7'96
1	Ignacio Servet.	14'50	55	Milagros Marín de la Vega.	1'78
2	Matilde Servet y Borga.	14'02	62	Concepción Musso Moreno.	28'53
	CUEVAS			ONTENIENTE	
60	Francisco Alarcón Márquez.	30'85	63	Miguel Ossa.	4'39
61	Mariano Márquez Espin.	2'67		ORIHUELA	
65	Antonio María Bernabé Lentisco.	18'96	65	Carmen Roca Perpiñán.	4'22
68	Pedro Bravo Pérez.	19'18	66	Carmen Roca de Togores.	1'84
75	José Fernández Pérez.	22'41	67	Encarnación Roca de Togores.	3'27
83	Manuel Flores.	1'84	68	Juan Roca.	4'81
84	Manuela Flores Bravo.	41'07	69	Luis Roca de Togores.	39'70
89	Marta González Mula.	12'66		PULPI	
94	Isabel Márquez Guirado.	2'31	74	Ana Carrasco Ruiz.	3'47
902	José Manuel Rodríguez.	3'80	75	María Carmona Carrasco.	1'73
12	Miguel Soler Márquez.	54'86	76	Alfonso Díaz.	7'49
13	José Antonio Sánchez.	3'37	79	Francisco Jiménez Díaz.	4'34
15	Miguel Soler Casanova.	17'23	80	José García Soler.	4'37
16	María Angustias Soler.	30'67	81	Pedro Galindo López.	2'03
17	Segundo Soler Flores.	26'51	82	Antonio López Morales.	4'39
18	Manuel Soler Flores.	30'91	84	Andrés Martínez Alarcón.	12'66
	C. DE LA PLANA		86	Pedro Morales Ponce.	17'41
50	Domingo Gijón Morabriga.	2'01	87	Soledad Morales Reverte.	16'94
	CIUDAD REAL		88	Tomás Martínez Romera.	3'68
51	Herederos de Juan J. Carrasco.	5'11	89	Andrés Pérez Agustín.	18'01
	GRANADA		92	Constancia Pelegrín.	2'14
57	Antonio Martín.	3'92	93	Cristóbal Pelegrín Caparrós.	4'87
60	Herederos de Francisco Paula Herrera	93'32	94	Ginés Ponce.	3'03
	JIJONA		99	Agustín Quesada Simón.	7'49
64	Alfonso Rubira L. de Guevara.	20'80	303	Bartolomé Soler Simón.	3'21
	HUESCA		7	Pedro Serrano Martínez.	3'03
70	Francisco Asensio Sánchez.	3'15		PEAL DEL BECERRO	
74	José Agüera Morales.	1'96	8	Francisco Mellinas Lorente.	2'91
76	Juan Bautista M. Barrera.	2'97		PURCHENA	
81	Baltasar Benítez Parra.	1'84	11	Francisco Daza Ruiz.	1'78
84	Mateos Ballesta Gallardo.	9'45		QUINTANAR	
88	Simón Campos Aznar.	2'25	13	Pascual Núñez de la Rosa.	4'17
89	Jerónimo Chacón Chacón.	1'55		SEVILLA	
93	Francisco Egea García.	2'08	14	Francisco José Barnés Navarro.	6'99
97	José Hernández Gómez.	2'44		TOLEDO	
11000	Salvador Fernández Jiménez.	11'29	78	Santos Aranega (pbro.)	3'68
6	José Jiménez Hernández.	4'51		VALENCIA	
7	José García Ortega Parra.	4'63	80	José Carmona.	2'25
11	Pedro Jiménez Aznar.	6'24		VILLENA	
12	Juan Antonio Jiménez.	3'09	91	Manuel Cervera Mergelina.	25'61
13	José Antonio Jorquera.	1'90	93	Pedro Franco Morales.	7'96
16	María López Artero.	1'66		VELEZ RUBIO	
20	Domingo Martínez Granados.	1'73	97	Antonio Andreu Andreu.	1'84
23	Francisco Martínez Martínez.	2'28	98	Alfonso Andreu Romera.	2'73
25	Jerónimo Martínez Jiménez.	13'55	99	Diego Artero Jordán.	3'09
30	María Cruz Melgares.	10'93	402	Francisco Reverte González.	49'21
38	José María Ortega Parra.	1'90	3	Ginés Ballesta del Arrenal.	77'62
46	Bartolomé Parra Pérez.	1'73	8	Juan Cuesta Guirao.	19'32
48	Francisco Parra Benítez.	4'69	12	Joaquín Carrasco.	34'28
55	Juan Pérez Sánchez.	3'44	13	Pedro Cabrera Sánchez.	1'78
60	María Dolores Parra.	4'39	15	Diego Chacón Díaz.	5'88
61	Sebastián Parra.	6'53	16	Francisco Díaz Navarro.	1'60
62	Salvador Parra.	6'53	19	José Egea Reyes.	2'08
65	Juan Sánchez Asensio.	6'71	21	Andrés Fernández.	17'75
66	María Santiago Martínez.	7'37	22	Juan Fernández Cuesta.	32'87
69	Marcos Sánchez Parra.	5'35	26	Diego García Fernández.	4'16
74	Catalina Valero Parra.	3'68	31	Juan Gasquez García.	1'66
78	Juan Antonio Valero.	5'52	33	María Campos García.	16'28
81	Miguel Valera Parra.	3'09	36	Simón González Sánchez.	2'02
	HABANA		37	Vizconde de Gracia Real.	2'14
82	Herederos de Pedro Sicilia.	18'78	38	Andrés Jordán Pascual.	3'86
	MADRID		41	José García García.	3'98
222	Alfonso Bryan L. Guevara.	23'53	43	María Jordán Pascual.	1'78
27	Clotilde Dolia y Palomo.	7'55	48	Ginés Laserna Pellegero.	2'36

Número.	Nombres de los contribuyentes	Pesetas.
51	María López Molina.	9'63
57	Salvador Llamas Mira.	3'44
59	Beatriz Molina Molina.	3'56
62	Isabel Molina Molina.	4'28
68	Pedro Molina Martínez.	4'28
70	Antonio Ramón Pérez.	31'98
72	Francisco Parras.	12'36
79	Francisco Rubio.	12'36
84	Antonio Sánchez Ortal.	31'20
86	Eduardo Sánchez Ortal.	17'29
87	Ginés de la Serna.	10'58
91	Francisco Vico Morales.	2'31
VELEZ BLANCO		
94	Juan Abril Gómez.	5'52
96	Antonio Belmonte Lirón.	7'25
97	Diego Belmonte.	3'68
502	Francisco Gómez.	3'51
3	Luisa García Torrentes.	14'09
5	Manuel García Rodríguez.	4'45
8	Juan Jordán Reche.	2'49
10	Antonio Llamas Belmonte.	2'91
11	Antonio Llamas García.	23'71
12	Antonio Martínez Jordán.	1'96
14	Fabián Mellinas Lorente.	4'16
23	Miguel Martínez Merlos.	22'58
26	Diego Montesinos.	1'19
27	Antonio Navarro.	2'37
29	Sebastián Navarro Muñoz.	7'69
32	Josefa Navarro.	2'02
37	Pedro Puche Olivares.	8'38
40	Juan Miguel Segovia.	5'91
41	José Sánchez.	1'73
VICTORIA		
43	Carmelo Rueda Velasco.	4'16
54	Ciudad de Victoria.	216'69

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Lorca 13 de Febrero de 1906.—El Agente, F. Ferrándiz.

Sexta sección.

Número 320.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el mes de Diciembre corriente.

Ordinaria del día 5.

Presidencia del Sr. Alcalde Don José María Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en Noviembre último, la distribución de fondos para el presente mes y el resumen de lo recaudado por la Administración de consumos en Noviembre dicho.

También se aprobó el padrón de cédulas personales para 1906, acordando su exposición al público por quince días.

Se acordó se proceda á la rectificación del padrón de habitantes.

Se prestó aprobación á la cuenta del producto obtenido en la estación telefónica durante el segundo trimestre del año actual, que asciende á 71'95 pesetas.

Que se anote en el cuaderno auxiliar del amillaramiento á los efectos de la Real orden de 14 de Junio de 1884, la finca rústica que comprende un expediente posesorio instruido á instancia de D. Jesús Tejedor Valero.

Ordinaria del día 12.

Presidencia del Alcalde Sr. Puerta. Se aprobó el acta de la anterior. Se adjudicaron definitivamente

las subastas del arbitrio de uso de pesas y medidas municipales, suministro de material para el alumbrado público y la Casa matadero para el año de 1906, á favor del único postor D. Francisco Fernández Muñoz.

Se acordó la devolución al arrendatario D. Francisco López Pascual, de los depósitos que tiene constituidos en la Caja de este Municipio.

En vista de haber resultado desierta por falta de licitadores la subasta celebrada para el arriendo de la ilita de agua del heredamiento de la fuente principal, se acordó que durante el año de 1906 continúe administrándose como en el presente.

Ordinaria del día 19.

No pudo celebrarse por falta de número bastante de Sres. Concejales para tomar acuerdo.

Ordinaria del día 26.

Presidencia del Alcalde Señor Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior.

El Ayuntamiento quedó enterado de la liquidación de las cédulas personales del año corriente, acordando que el importe del recargo municipal ingrese en caja.

Se aprobaron varias cuentas de gastos del heredamiento de aguas de la fuente principal.

Se autorizó al Administrador de consumos para que verifique los conciertos correspondientes á 1906.

Se aprobó el contrato de arriendo de locales para escuelas y casas para los Maestros de 1.ª enseñanza que ha de regir desde 1.º de Enero próximo.

El Ayuntamiento quedó enterado de que por las oficinas provinciales

se ha prestado aprobación á los repartos de contribuciones y al presupuesto municipal para 1906.

Se aprobó la liquidación de las multas impuestas por la Alcaldía en el año corriente.

También se aprobó la liquidación del producto obtenido en la estación telefónica municipal en el tercer trimestre del año corriente.

Se aprobaron varias cuentas de gastos de fondos municipales.

Extraordinaria del día 29.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior.

En vista de un oficio del Sr. Gobernador civil, se acordó admitir á los Concejales D. Manuel Melgares López, D. Alfonso Moya Fernández y D. Olegario Amor Caballero, la dimisión que tenían presentada de dichos cargos.

Se nombró el personal de la Secretaría para 1906, con sujeción al presupuesto, acordando que cese el día 31 del mes el Oficial D. Diego Román Fernández, por supresión de la plaza.

Bullas 31 de Diciembre de 1905.—El Secretario, S. Sánchez.

Sesión ordinaria del día 7 de Enero de 1906.

En la de este día ha sido aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto, acordando se remita al Sr. Gobernador civil, para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia.—El Secretario, S. Sánchez.—V.º B.º: El Alcalde, Puerta.

Número 452.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEHEGIN

Don Alfonso Pérez Chirinos, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Cehegin.

Certifico: Que en el libro Capitular del presente año y sesión extraordinaria celebrada con fecha 7 del actual, se celebró el sorteo de Vocales asociados que han de ser parte de la Junta municipal, resultando agraciados los señores siguientes:

Sección primera.

D. Andrés López Ecija.
Cosme Sánchez Puerta.
Francisco Fernández Carrasco.
Juan Francisco Hervás Sánchez.

Sección segunda.

D. Juan Maravillas Fernández García.
Amador Espín Arévalo.
Jerónimo de Moya Espejo.

Sección tercera.

D. Pedro Fernández García.
Gregorio Morales Gil.
José López Ibáñez.

Sección cuarta.

D. Francisco Ibáñez Moya.
Ramón Cano Moya.

Sección quinta.

D. Juan del Amor Abril.
José M.ª Espín Plasencia.
Antonio Gómez Ecija.

Sección sexta.

D. Vicente Ponce Fernández.

Sección séptima.

D. Domingo Rodenas Gómez.
José Jiménez García.

Es conforme con su original, de que libro la presente con el sello y visto bueno del Sr. Alcalde, en Cehegin á quince de Febrero de mil

novecientos seis.—Alfonso Pérez Chirinos.—V.º B.º: El Alcalde, P. A., Piñero.

Número 462.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

La Alcaldía constitucional de Jumilla,

Hace saber: Que en el sorteo celebrado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en la sesión que ha tenido lugar en el día veinte del actual, para la designación de los Vocales que en el año actual han de formar parte de la Junta municipal, han resultado elegidos los señores siguientes:

Primera sección.

D. Antonio Martínez Vives.
Pablo Antonio Pérez Albert.
Melesio González Tortosa.

Segunda sección.

D. Sebastián Soler Marcos.
Manuel Colino Casado.
Blas Pérez Guerrero.

Tercera sección.

D. Salvador Pérez de los Cobos Belluga.
Silvano Martínez Bleda.
Juan Lozano Pérez.

Cuarta sección.

D. Celestino Gallar Coloma.
Francisco Martínez Herrero.
Pedro Antonio Guardiola Moreno.

Quinta sección.

D. Pedro González Tomás.
Juan Guerrero Herrero.
Francisco González Bernal.

Sexta sección.

D. Javier Moreno Marín.
Pedro Sigüenza Mateo.

Séptima sección.

D. Bernardo Moreno Ramos.
Juan Martínez Lencina.
José Alonso Gallar.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo acordado por el Ayuntamiento, y á los efectos del artículo 68 de la vigente ley Municipal.

Jumilla 28 de Febrero de 1906.—Casto Marín.—P. S. M., El Secretario accidental, Juan Abellán.

Número 456.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FUENTE-ALAMO

Don José Díaz-Manresa Marín, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose terminado el proyecto del reparto vecinal para hacer efectivo los cupos de consumos de esta villa en el presente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y hasta el día siguiente de terminar su exposición, á las diez, en que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el juicio de agravios, formulen las reclamaciones que procedan.

Fuente-álamo 24 de Febrero de 1906.—José Díaz Manresa,

Número 455.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALHAMA

Se hace saber: Que aprobado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el presente año, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones oportunas.

Alhama á 26 de Febrero de 1906.
—Diego Vivancos.

Octava sección.

Número 410.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE MULA

Don Francisco Esteban y García, Juez de instrucción de esta ciudad de Mula y su partido.

Por el presente se cita, á dos gitanos, uno de estatura regular, recio, de unos treinta años de edad, con patillas redondas de pelo rubio, claro y corto, sin bigote, que viste pantalón y chaqueta blanquecinos, muy deteriorados, ésta formando pliegues en ambos lados del pecho, usa boina ó gorra, alpargatas cerradas y llevaba una manta mulera rota, y el otro algo más alto y delgado, casi de la misma edad, con bigote negro, viste prendas parecidas al anterior, con sombrero blanco, una manta de muletón muy rota y alpargatas cerradas, cuyos nombres, apellidos y domicilio actual se ignoran; los cuales estuvieron el día veintiseis de Enero último, en el partido de Campotejas, del término de Molina y casas de Antonio Zapata y José González, para que en el término de diez días, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue sobre hurto de dos mulas á Antonio Pastor Bernal.

Dado en Mula á diez y nueve de Febrero de mil novecientos seis.—Francisco Esteban.—El Actuario, Vicente Isac.

Número 366.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA CATEDRAL

Cédula de requerimiento.

En providencia dictada con esta fecha, por el Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad, en el sumario que ante el mismo pende número veinticinco de 1905, sobre estafa, se ha acordado se requiera al Escribano que fué de este Juzgado D. Enrique Ramos Benito, para que en el término de diez días, presente los juicios de faltas seguidos á instancia de D. Juan Belmonte Hernández, contra Francisco Egea y José Guerrero, seguidos en el Juzgado municipal de este distrito y remitidos al de instrucción en grado de apelación, y por medio de la presente cédula, se requiere al expresado Escribano D. Enrique Ramos, al objeto antes expresado, previéndole que si no lo verifica en el expresado término que empezará á contarse desde el siguiente día al de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* se procederá á lo que haya lugar.

Murcia treinta de Enero de mil novecientos seis.—El Escribano, Manuel Conejero.

Número 458.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE DENIA

Don Luis de Moya y Jiménez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Dénia.

Por el presente se hace saber á todas las Autoridades así civiles y militares y demás agentes de la Policía judicial de la Nación, que en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número diez y siete del presente año, sobre robo de caballerías, he acordado procedan á la busca y detención de Estanislao Perelló Expósito, presunto autor de un robo de dos mulas en el pueblo de Benimeli, la noche del doce al trece del presente mes, las cuales son de las señas siguientes: una de pelo negro, de cuatro años de edad, poco más ó menos, de unos tres dedos bajo la marca, la cual tiene en la rodilla de la pierna delantera derecha á modo de una cicatriz producida por una caída, y la otra es de pelo castaño, cerrada, de seis dedos de altura y que tiene en la canilla de la pierna izquierda trasera un sobrehueso, y caso de que el Estanislao Perelló, sea habido, se le conduzca á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado con objeto de que sea oído.

Al propio tiempo, se ruega á las mencionadas Autoridades la busca y ocupación de dichas caballerías, así como á la detención de la persona en cuyo poder se encuentren, sino acredita su legítima adquisición.

Dénia quince de Febrero de mil novecientos seis.—Luis de Moya.—Eliseo González.

Anuncios oficiales.

ANUNCIO DE SUBASTA

para la construcción de un Museo provincial y un grupo de escuelas graduadas en el solar de la Trinidad, de Murcia.

La Junta de Patronato, creada por Real orden de 22 de Febrero de 1905, para la realización de un plan de obras de mejoramiento de la enseñanza en Murcia con los fondos de las economías de su Instituto, saca á subasta la construcción de un Museo y un grupo de escuelas graduadas, que habrá de edificarse en el solar de la Trinidad, de esta ciudad, conforme al proyecto aprobado de Real orden, y con sujeción al pliego de condiciones publicado por la «Gaceta de Madrid» el 27 de Febrero próximo pasado.

Las condiciones de la subasta, son las siguientes:

1.^a El tipo que ha de servir para la subasta es el de pesetas 188.751'81.

Será Director facultativo de la ejecución de las obras el mismo Arquitecto autor del proyecto, cuyos honorarios correrán á cargo de la Junta de Patronato. Por eso en el presupuesto de contrata se ha rebajado el tanto por ciento correspondiente á dirección y administración

2.^a Para concurrir á la subasta deberá presentarse resguardo que acredite haber constituido en la Caja de Depósitos la fianza provisional de pesetas 8.579'82 en metálico ó en papel del Estado.

3.^a Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con arreglo al modelo adjunto. Estarán escritas en papel del timbre correspondiente. El sobre dirá: «Proposi-

ción para optar á la subasta de las obras de la Trinidad en Murcia», con la firma.

A cada pliego se acompañará por separado el resguardo del depósito provisional, la cédula personal del postor y el timbre necesario para expedirle recibo.

4.^a El acto de la subasta tendrá lugar en Murcia el día 5 del próximo Abril, á las tres de la tarde, en la Sala de juntas del Instituto.

Las proposiciones se podrán entregar, desde el tercer día siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», hasta las doce del día 2 de Abril, en el Ayuntamiento de Cartagena, en el Ayuntamiento de Lorca y en la Secretaría del Instituto de Murcia.

5.^a La subasta se adjudicará al mejor postor. Serán desechados los pliegos que excedieren del tipo establecido. Caso de que resultaran dos ó más proposiciones igualmente ventajosas, se procederá desde luego á su sorteo.

6.^a Los licitadores que suscriban proposiciones deberán hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta para aceptar y firmar el acta del remate.

Terminada la subasta se devolverán á los licitadores no favorecidos sus resguardos de depósito, reservándose sólo el resguardo correspondiente al mejor postor, en garantía.

7.^a El rematante está obligado á hacer la escritura de compromiso dentro de un plazo de quince días á contar de la fecha en que se le comunique la aprobación del remate por la Junta de Patronato, y dentro de ese mismo plazo habrá aumentado la cantidad de su depósito provisional hasta el diez por ciento del importe del remate, quedando este diez por ciento en fianza, para responder del cumplimiento del contrato, á disposición de la Junta.

8.^a Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncios, escrituras y demás que ocasione esta subasta.

9.^a Los pagos á cuenta de que habla el art. 11 de las condiciones económicas se harán mensualmente, dentro de los ocho días siguientes á la aprobación por la Junta de Patronato de las liquidaciones provisionales á que se refiere el artículo 10, formalizadas por el Arquitecto director.

10. El rematante acepta desde luego todas las condiciones de este contrato, el cual se regirá además por las disposiciones legales de Obras públicas, en cuanto no estuviera previsto en él y le fuesen aplicables.

Para las cuestiones litigiosas que se pudieran suscitar, el rematante se somete á los Tribunales de esta ciudad, renunciando á los de su fuero y domicilio.

11. Los planos, presupuestos y demás documentos del proyecto de obras de que se trata se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Instituto de Murcia.

Murcia 23 de Febrero de 1906.—El Director del Instituto, Comisario Regio y Presidente de la Junta de Patronato, Andrés Baquero.—El Secretario, José Calvo.

Modelo de proposición.

D. N. N., domiciliado en....., provisto de su cédula personal de la clase núm..... expedida en..... á..... de..... de..... enterado por el anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín oficial* de la provincia de los pliegos de condiciones para la construcción de un Museo y un grupo de Escuelas graduadas en el solar de la Trinidad de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de que

se trata, con estricta sujeción á los documentos del referido proyecto y á todas las condiciones anunciadas, rebajando el..... por ciento de la cantidad de pesetas 188.751'81 en que ha sido presupuesta la obra.

(Fecha y firma del interesado.)

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION
Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 24 DE FEBRERO DE 1906

Saldo anterior. . . Pts.	5.122.775'25
Imposiciones durante la semana. »	208.880'97
Suma. . . »	5.331.656'22
Reintegros. . . »	202.892'85
Saldo. . . »	5.128.763'37

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1877

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Tip. de Juan Hernández Guisjarro.